

Estudio comparativo de Retribuciones de los Residentes en España en el año 2012 y recortes desde el año 2009. Borrador de trabajo (12 dic. 2012)

Este estudio pretende conocer las diferencias en las retribuciones en el año 2012, de los residentes (Médicos, Farmacéuticos, Biólogos, Químicos, Psicólogos y Radiofísicos) en los dieciocho servicios de Salud de España. Ahora presentamos avance, con carácter aún provisional.

Se comparan cada uno de los años que componen la residencia, los diferentes conceptos retributivos, hemos partido de la hipótesis de que realizan una guardia semanal (con frecuencia son más) lo que supone aproximadamente 80 horas mensuales, de las cuales estimamos que 50 horas corresponderían a días laborables, 17 horas a domingo o festivo y otras 13 horas en sábado.

Mención especial merece el Instituto de Gestión Sanitaria INGESA (Ceuta y Melilla), en este territorio se percibe un complemento por residencia, cuyo importe es de 881,48 euros/mes (10.577,76 euros/año) y además en el impuesto de la renta disfrutan de unas retenciones y una tarifa un 50% inferior a la del resto de España. En INGESA sólo existen plazas de Medicina de Familia (3 por año en Ceuta y otras 3 en Melilla) y Medicina del Trabajo (una plaza en la convocatoria de 2010), con lo que no existe la posibilidad de MIR de 5^a año.

Teniendo en cuenta estas circunstancias excepcionales y para evitar distorsiones en el estudio los resultados de INGESA se presentan como un Servicio de Salud más, pero no se han usado a la hora de hacer los cálculos de media, máximo y mínimo.



Resultados sin guardias.

Los resultados sin guardias (son muchos los residentes que no las hacen) en retribución anual bruta y neta, tanto globales como por Servicio de Salud, los podemos ver en la tabla 1.

Las retribuciones mínimas van desde los 13.993 euros/año brutos en el residente de primer año, que una vez descontado el IRPF y la SS queda en una retribución neta de 11.792 euros/año (920,22 euros al mes), hasta los 19.310 euros/año brutos en el residente de quinto año, que descontados IRPF y la SS quedan netos 15.539 euros/año (1.213,42 euros al mes).

Las retribuciones medias van desde los 14.584 euros/año brutos en el residente de primer año, que aplicados los descuentos de IRPF y SS queda en 12.274 euros netos al año (963,57 euros al mes), hasta los 19.995 euros/año brutos en el residente de quinto año, que descontando IRPF y SS queda en una retribución neta de 16.081 euros/año (1.260,90 euros al mes).

Las retribuciones máximas van desde los 16.295 euros/año brutos en el primer año de residencia, este sueldo descontándole el IRPF y la SS queda en 13.414 euros/año netos (1.176,27 euros al mes), hasta los 21.745 euros brutos al año en el quinto año de residencia, que tras descontar IRPF y la SS queda en un salario neto de 17.255 euros/año (1.553,49 euros al mes).

Las diferencias entres los diferentes Servicios de Salud van desde los 2.303 euros/año (el 16,45%) para los residentes de primer año hasta los 2.435 euros/año (el 12,61%) para los de quinto año.

Conviene recordar que para llegar a ser Médico Residente en España es necesario tener un Bachillerato con nota extraordinaria, realizar una selectividad excelente, seis años de estudios universitarios y por último preparar durante otro año el examen MIR. **Demasiado esfuerzo y muchas exigencias para una retribución tan baja.**

Las diferencias son importantes, aunque se han moderado con relación al año 2009. Para los MIR de 5º año, superan los 2.400 euros/año (el 12,61 %) entre el máximo y el mínimo y los 684 euros/año (el 3,54 %) entre el mínimo y la media.

Las diferencias en los MIR de otros años son igualmente importantes, sobre todo en porcentaje, superando el 16% entre el mínimo y el máximo, mientras entre el mínimo y la media superan en todos los casos el 3 % de las retribuciones brutas.



Estas diferencias, si tenemos en cuenta la residencia completa, es decir cuatro o cinco años, dependiendo de la duración de cada una de las especialidades llegan a ser cantidades importantes. En el caso de comparar la retribución mínima con la máxima, llegan a **más de 11.883 euros en las especialidades de cinco años** y a 9.398 euros en las de cuatro años de permanencia.

Tabla 1: Retribuciones anuales brutas y netas residentes sin guardias en 2012

	Residente 1º año		Residente 2º año		Residente 3º año		Residente 4º año		Residente 5º año	
	Brutas	Netas								
Andalucía	14.342	12.039	15.490	12.847	16.924	13.857	18.358	14.868	19.792	15.879
Aragón	14.418	12.092	15.571	12.904	17.013	13.920	18.455	14.937	19.896	15.953
Asturias	13.993	11.792	15.112	12.581	16.512	13.568	17.911	14.553	19.310	15.539
Baleares	15.096	12.569	16.216	13.358	17.615	12.760	19.014	15.331	20.413	16.316
Canarias	16.295	13.414	17.443	14.223	18.877	15.234	20.311	16.245	21.745	17.255
Cantabria	14.342	12.039	15.490	12.847	16.924	13.857	18.358	14.868	19.792	15.879
Castilla y León	14.342	12.039	15.490	12.847	16.924	13.857	18.358	14.868	19.792	15.879
Castilla-La Mancha	13.993	11.792	15.112	12.581	16.512	13.568	17.911	14.553	19.310	15.539
Cataluña	14.342	12.039	15.490	12.847	16.924	13.857	18.358	14.868	19.792	15.879
Extremadura	14.257	11.979	15.377	12.767	16.776	13.753	18.175	14.740	19.575	15.726
Galicia	14.632	12.242	15.802	13.067	17.265	14.099	18.728	15.129	20.192	16.161
Madrid	13.993	11.792	15.146	12.605	16.588	13.621	18.030	14.637	19.472	15.653
Murcia	15.319	12.727	15.571	12.904	17.013	13.920	18.455	14.937	19.896	15.953
Navarra	14.418	12.320	15.571	13.305	17.013	14.197	18.455	15.400	19.896	16.186
País Vasco	15.003	13.150	16.174	13.853	17.639	14.931	19.102	15.979	20.566	16.998
Ríoja	13.993	11.792	15.146	13.485	16.588	13.466	18.030	14.608	19.472	15.653
Valencia	15.147	12.606	16.395	13.485	17.930	14.566	19.465	15.648	21.000	16.730
Ceuta y Melilla (*)	24.920	21.336	26.067	22.251	27.501	23.393	28.936	24.535	30.370	25.675
Media de España	14.584	12.274	15.682	13.104	17.120	13.948	18.557	15.081	19.995	16.081
Máximo de España	16.295	13.414	17.443	14.223	18.877	15.234	20.311	16.245	21.745	17.255
Mínimo de España	13.993	11.792	15.112	12.581	16.512	12.760	17.911	14.553	19.310	15.539
Dif. Mín./Máximo	2.303	1.623	2.331	1.642	2.365	2.474	2.400	1.692	2.435	1.716
Dif. Mín./Media	591	482	570	523	608	1.188	646	529	685	542
% Mín-máximo	16,45	13,76	15,42	13,05	14,33	19,39	13,40	11,63	12,61	11,04
% Mín-media	4,22	4,09	3,77	4,15	3,68	9,31	3,61	3,63	3,54	3,49

Por las circunstancias excepcionales (complemento de residencia, tratamiento fiscal y muy reducida oferta de plazas) y para evitar distorsiones en el estudio los resultados de INGESA se presentan como un Servicio de Salud más, pero no se han usado a la hora de hacer los cálculos de media, máximo y mínimo.

Diferencias en la retribución de las guardias

El MIR, en general tiene la posibilidad y la **obligación** de realizar guardias. Con la realización de estas horas “extra” –por las tardes, las noches, en sábado, domingo y festivo- puede incrementar un poco este sueldo tan bajo. Pero al ser la retención de IRPF progresiva, este nuevo ingreso le incrementará de forma importante el porcentaje de retención.

En la tabla 2 están los importes de este complemento, destinado a remunerar la atención a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada, encontramos diferencias muy importantes entre Comunidades Autónomas.



Diferencias en las guardias en día laborable.

Las diferencias en laborable, oscilan entre los 5,67 euros/hora (el 63,64 %) en el MIR de primer año y los 7,07 euros/hora (el 49,37%) en los residentes de quinto año.

Diferencias en las guardias en día festivo.

Las diferencias en festivo, oscilan entre los 6,20 euros/hora (el 69,58 %) en el MIR de primer año y los 7,14 euros/hora (el 48,15%) en los residentes de quinto año.

Tabla 2. Retribuciones de la hora de guardia en laborable, festivo y días especiales 2012												
	Residente 1º año			Residente 2º año			Residente 3º año			Residente 4º/5º año		
	Lab.	Fes.	Esp.	Lab.	Fes.	Esp.	Lab.	Fes.	Esp.	Lab.	Fes.	Esp.
Andalucía	10,26	11,49	20,52	11,24	12,59	22,48	13,11	14,69	26,23	14,72	16,49	29,45
Aragón	11,72	12,72	23,44	12,69	13,78	25,38	13,67	14,84	27,34	14,65	15,90	29,30
Asturias	11,76	12,83	19,78	13,37	14,58	22,48	14,97	16,33	25,18	16,57	18,08	27,87
Baleares	11,80	12,99	21,87	13,34	14,68	22,77	15,39	16,93	28,53	17,45	19,19	32,33
Canarias	8,91	8,91	17,82	10,88	10,88	21,76	12,86	12,86	25,72	14,83	14,83	29,66
Cantabria	11,78	13,62	13,62	13,55	14,72	14,72	15,44	16,73	16,73	17,16	18,58	18,58
Castilla y León	10,44	11,58	15,08	11,92	13,26	17,20	13,92	15,46	20,10	15,90	17,66	22,94
Castilla La Mancha	12,50	13,40	18,09	14,88	15,95	20,68	16,66	17,85	23,26	19,05	20,40	27,14
Cataluña	12,02	13,59	18,03	14,43	16,32	21,65	16,83	19,01	25,25	18,03	20,37	27,05
Ceuta y Melilla (*)	10,62	11,09	14,07	12,21	12,64	16,15	13,88	14,27	18,45	15,53	15,98	20,79
Extremadura	11,25	12,28	12,28	12,28	13,30	13,30	13,30	14,32	14,32	14,32	15,35	15,35
Galicia	12,33	12,33	12,33	14,10	14,10	14,10	15,87	15,87	15,87	17,57	17,57	17,57
Madrid	9,98	11,88	23,75	11,97	13,87	27,74	13,97	15,81	31,73	15,96	17,86	35,72
Murcia	11,05	12,04	22,10	13,07	15,05	26,14	14,79	16,76	29,58	16,76	19,71	33,52
Navarra	14,58	14,58	14,58	17,01	17,01	17,01	19,44	19,44	19,44	21,39	21,39	21,39
País Vasco	13,73	15,11	27,46	14,98	16,48	29,96	17,48	19,23	34,96	19,98	21,97	39,96
Rioja	11,23	11,76	23,52	13,27	13,90	27,80	14,29	14,97	29,94	16,33	17,10	34,20
Valencia	11,10	13,10	22,20	13,14	15,14	26,28	15,16	17,16	30,32	17,17	19,17	34,34
Media de España	11,50	12,52	18,92	13,24	14,35	21,53	15,06	16,25	24,61	16,85	18,20	27,62
Máximo de España	14,58	15,11	27,46	17,01	17,01	29,96	19,44	19,44	34,96	21,39	21,97	39,96
Mínimo de España	8,91	8,91	12,28	10,88	10,88	13,30	12,86	12,86	14,32	14,32	14,83	15,35
Dif. Mín./Máximo	5,67	6,20	15,18	6,13	6,13	16,66	6,58	6,58	20,64	7,07	7,14	24,61
Dif. Min./Media	2,59	3,61	6,64	2,36	3,47	8,23	2,20	3,39	10,29	2,53	3,37	12,27
% Mín-máximo	63,64	69,58	123,6	56,34	56,34	125,2	51,17	51,17	144,1	49,37	48,15	160,3
% Mín-media	29,11	40,47	54,06	21,70	31,87	61,90	17,09	26,37	71,84	17,70	22,72	79,93

Diferencias en las guardias en día especial.

Las diferencias en festivo especial (son como máximo 6 al año), superan ampliamente el 120 % entre el máximo y el mínimo, oscilando entre los 15,18 euros/hora (el 123,6 %) en el MIR de primer año y los 24,61 euros/hora (el 160,30%) en los residentes de cuarto y quinto año.

Es necesario aclarar que **para el año 2013 es posible que el valor de las horas de guardia sufran nuevos recortes**. Se está produciendo igualmente disminución en el número de guardias que los MIR hacen mensualmente, con la consiguiente merma retributiva.

Resultados con guardias.

Los resultados con una guardia semanal (80 horas al mes, 50 en laborable, 17 en sábado y 13 en festivo), en retribución anual bruta y neta, tanto globales como por Servicio de Salud, los podemos ver en la tabla 3.

Tabla 3. Retribuciones anuales brutas y netas residentes con guardias en 2012										
	Residente 1º año		Residente 2º año		Residente 3º año		Residente 4º año		Residente 5º año	
	Brutas	Netas								
Andalucía	24.635	19.148	26.766	20.546	30.078	22.718	33.126	24.716	34.561	25.658
Aragón	25.873	19.961	27.976	21.340	30.375	22.912	32.774	24.485	34.215	25.429
Asturias	25.668	19.826	28.383	21.608	31.373	23.567	34.362	25.527	35.761	26.442
Baleares	26.853	20.604	29.504	22.341	32.944	24.596	36.393	26.858	37.792	27.773
Canarias	24.849	19.290	27.888	21.281	31.223	23.467	34.548	25.649	35.982	26.587
Cantabria	26.026	20.061	28.736	21.839	32.009	23.985	35.121	26.025	36.555	26.963
Castilla y León	24.775	19.240	27.415	20.973	30.841	23.217	34.256	25.455	35.690	26.396
Castilla La Mancha	27.093	20.761	30.706	23.131	33.970	25.270	37.866	27.767	39.266	28.649
Cataluña	25.438	19.676	28.812	21.888	32.453	24.275	34.997	25.943	36.431	26.882
Extremadura	25.428	19.669	27.533	21.049	29.911	22.607	32.293	24.172	33.693	25.088
Galicia	26.468	20.087	29.338	22.232	32.500	24.307	35.596	26.334	37.059	27.186
Madrid	24.256	18.900	27.322	20.912	30.662	23.101	34.035	25.312	35.477	26.257
Murcia	26.283	20.230	28.831	21.900	31.920	23.924	35.606	26.341	37.048	27.286
Navarra	29.581	22.970	33.261	25.462	37.230	28.090	40.700	30.831	42.142	31.505
País Vasco	28.681	22.270	31.095	24.145	35.050	26.866	39.000	29.128	40.463	30.314
Rioja	24.965	19.365	28.112	22.490	30.551	23.027	33.984	25.277	35.426	26.222
Valencia	26.523	20.388	29.730	22.490	33.204	24.767	36.668	27.039	38.203	27.998
Ceuta y Melilla (*)	35.284	29.585	37.940	31.651	40.966	34.089	44.008	36.521	45.442	37.668
Media de España	26.172	20.144	29.040	22.096	32.264	24.159	35.512	26.286	36.950	27.214
Máximo de España	29.581	22.970	33.261	25.462	37.230	28.090	40.700	30.831	42.142	31.505
Mínimo de España	24.256	18.900	26.766	20.546	29.911	22.607	32.293	24.172	33.693	25.088
Dif. Mín./Máximo	5.325	4.069	6.496	4.916	7.319	5.483	8.407	6.660	8.449	6.418
Dif. Mín./Media	1.916	1.244	2.274	1.550	2.352	1.552	3.219	2.114	3.257	2.126
% Mín-máximo	21,95	21,53	24,27	23,93	24,47	24,26	26,03	27,55	25,08	25,58
% Mín-media	7,90	6,58	8,50	7,55	7,86	6,86	9,97	8,75	9,67	8,47

Por las circunstancias excepcionales (complemento de residencia, tratamiento fiscal y muy reducida oferta de plazas) y para evitar distorsiones en el estudio los resultados de INGESA se presentan como un Servicio de Salud más, pero no se han usado a la hora de hacer los cálculos de media, máximo y mínimo.

Las retribuciones mínimas van desde los 24.256 euros/año brutos en el residente de primer año, que una vez descontado el IRPF y la SS queda en una retribución neta de 18.900 euros/año (1.518,40 euros al mes), hasta los 33.693 euros/año brutos en el residente de quinto año, que descontados IRPF y la SS quedan netos 25.088 euros/año (2.009,23 euros al mes).

Las retribuciones medias van desde los 26.172 euros/año brutos en el residente de primer año, que aplicados los descuentos de IRPF y SS queda en 20.144 euros netos al año (1.624,00 euros al mes), hasta los 36.950 euros/año brutos en el residente de quinto año, que descontando IRPF y SS queda en una retribución neta de 27.214 euros/año (2.194,58 euros al mes).

Las retribuciones máximas van desde los 29.581 euros/año brutos en el primer año de residencia, este sueldo descontándole el IRPF y la SS queda en 22.970 euros/año netos (1.816,50 euros al mes), hasta los 42.142 euros brutos al año en el quinto año de residencia, que tras descontar IRPF y la SS queda en un salario neto de 31.505 euros/año (2.456,90 euros al mes).

Las diferencias son importantes, sobre todo en los MIR de 5º año, pues superan los 8.449 euros/año (el 25,08 %) entre el máximo y el mínimo y los 3.257 euros/año (el 9,67 %) entre el mínimo y la media.

Las diferencias en los Residentes de otros años son igualmente importantes, sobre todo en porcentaje, superando el 20% entre el mínimo y el máximo, mientras entre el mínimo y la media superan en todos los casos el 7 % de las retribuciones brutas.

Estas diferencias, si tenemos en cuenta la residencia completa, es decir cuatro o cinco años, dependiendo de la duración de cada una de las especialidades llegan a ser cantidades importantes. En el caso de comparar la retribución mínima con la máxima, hasta **más de 34.056 euros en las especialidades de cinco años** y los 26.168 euros en las de cuatro años de permanencia.



Diferencia entre los años 2009 y 2012

Entre el año 2009 y el 2012, los residentes que no hacen guardias, han sufrido toda una serie de recortes que se traducen directamente en la pérdida de entre 1.378 euros/año (el 6,9%) y 3.072 euros/año (el 13,7%) muy por encima de profesionales de otras categorías de su mismo nivel retributivo.

Tabla 4. Diferencia Retribuciones anuales brutas sin guardias 2009-2012										
	Residente 1º año		Residente 2º año		Residente 3º año		Residente 4º año		Residente 5º año	
	Importe	%								
Andalucía	-1.867	-11,5	-2.017	-11,5	-2.204	-11,5	-2.390	-11,5	-2.577	-11,5
Aragón	-1.792	-11,1	-1.935	-11,1	-2.114	-11,1	-2.294	-11,1	-2.473	-11,1
Asturias	-2.217	-13,7	-2.394	-13,7	-2.616	-13,7	-2.837	-13,7	-3.059	-13,7
Baleares	-2.213	-12,8	-2.391	-12,8	-2.612	-12,9	-2.834	-13,0	-3.055	-13,0
Canarias	-1.867	-10,3	-2.017	-10,4	-2.203	-10,5	-2.390	-10,5	-2.577	-10,6
Cantabria	-1.867	-11,5	-2.017	-11,5	-2.204	-11,5	-2.390	-11,5	-2.577	-11,5
Castilla y León	-1.867	-11,5	-2.017	-11,5	-2.204	-11,5	-2.390	-11,5	-2.577	-11,5
Castilla La Mancha	-2.217	-13,7	-2.394	-13,7	-2.616	-13,7	-2.837	-13,7	-3.059	-13,7
Cataluña	-1.867	-11,5	-2.017	-11,5	-2.204	-11,5	-2.390	-11,5	-2.577	-11,5
Extremadura	-2.230	-13,5	-2.407	-13,5	-2.629	-13,5	-2.850	-13,6	-3.072	-13,6
Galicia	-2.153	-12,8	-2.326	-12,8	-2.541	-12,8	-2.756	-12,8	-2.972	-12,8
Madrid	-2.217	-13,7	-2.360	-13,5	-2.539	-13,3	-2.718	-13,1	-2.897	-13,0
Murcia	-1.904	-11,1	-1.935	-11,1	-2.114	-11,1	-2.294	-11,1	-2.473	-11,1
Navarra	-1.792	-11,1	-1.935	-11,1	-2.114	-11,1	-2.294	-11,1	-2.473	-11,1
País Vasco	-1.378	-8,4	-1.518	-8,6	-1.692	-8,8	-1.866	-8,9	-2.040	-9,0
Rioja	-2.217	-13,7	-2.360	-13,5	-2.539	-13,3	-2.718	-13,1	-2.897	-13,0
Valencia	-1.972	-11,5	-2.135	-11,5	-2.335	-11,5	-2.534	-11,5	-2.734	-11,5
Ceuta y Melilla (*)	-1.836	-6,9	-1.985	-7,1	-2.172	-7,3	-2.359	-7,5	-2.545	-7,7
Media de España	-1.986	-11,7	-2.135	-11,7	-2.330	-11,7	-2.525	-11,7	-2.720	-11,7
Mínimo de España	-1.378	-6,9	-1.518	-7,1	-1.692	-7,3	-1.866	-7,5	-2.040	-7,7
Máximo de España	-2.230	-13,7	-2.407	-13,7	-2.629	-13,7	-2.850	-13,7	-3.072	-13,7

Pero a estas pérdidas directas en retribución hay que sumar los incrementos de impuestos directos (IRPF), indirectos (IVA, tasas, IBI...) y la inflación que entre enero de 2010 y octubre de 2012 ha llegado hasta el 8,70 %. Por tanto la pérdida de poder adquisitivo se incrementa al menos en un 10% adicional. **En definitiva la pérdida de poder adquisitivo de los residentes sin guardias (mil euristas o poco más) supera ampliamente el 20 % en muchos casos.**

A estos importes hay que sumar un incremento de jornada de 2,5 horas/semanales que económicamente tienen un valor aproximado del 6,70 % de las retribuciones brutas, entre 937 euros brutos anuales mínimos para los residentes de primer año y los 1.456 euros brutos anuales máximos para los residentes de quinto año.

En resumen entre en al año 2009 y 2012 se ven obligados a trabajar más horas por una retribución mucho menor. Si sumamos todos los porcentajes equivaldría a una “perdida de poder adquisitivo” cercana al 30%.

En el caso de los residentes que hacen guardias (en el ejemplo 80 horas al mes, por las tardes, noches, sábados, domingo y festivos), que es un tiempo de trabajo adicional a la jornada ordinaria (equivalentes a las horas extra de otros trabajadores, pero obligatorias), la perdida directa va de entre 1.275 euros/año (el 6,9%) y 5.505 euros/año (el 12,7%).

De nuevo a estas pérdidas directas en retribución, hay que sumar los incrementos de impuestos directos (IRPF), indirectos (IVA, tasas, IBI...) y la inflación, ect. **En definitiva la pérdida de poder adquisitivo de los residentes con guardias supera ampliamente el 20 % en muchos casos.**

Tabla 5. Diferencia Retribuciones anuales brutas con guardias 2009-2012										
	Residente 1º año		Residente 2º año		Residente 3º año		Residente 4º año		Residente 5º año	
	Importe	%								
Andalucía	-3.575	-12,7	-3.891	-12,7	-4.390	-12,7	-4.847	-12,8	-5.033	-12,7
Aragón	-2.359	-8,4	-2.558	-8,4	-2.779	-8,4	-3.007	-8,4	-3.186	-8,5
Asturias	-2.791	-9,8	-3.049	-9,7	-3.351	-9,7	-3.650	-9,6	-3.871	-9,8
Baleares	-1.901	-6,6	-2.040	-6,5	-2.209	-6,3	-2.372	-6,1	-2.593	-6,4
Canarias	-2.309	-8,5	-2.564	-8,4	-2.847	-8,4	-3.139	-8,3	-3.326	-8,5
Cantabria	-2.440	-8,6	-2.663	-8,5	-2.945	-8,4	-3.211	-8,4	-3.398	-8,5
Castilla y León	-2.369	-8,7	-2.588	-8,6	-2.866	-8,5	-3.156	-8,4	-3.343	-8,6
Castilla La Mancha	-3.818	-12,4	-4.304	-12,3	-4.761	-12,3	-5.283	-12,2	-5.505	-12,3
Cataluña	-2.410	-8,7	-2.663	-8,5	-2.965	-8,4	-3.204	-8,4	-3.391	-8,5
Extremadura	-2.197	-8,0	-2.369	-7,9	-2.590	-8,0	-2.808	-8,0	-3.030	-8,3
Galicia	-2.739	-9,4	-2.998	-9,3	-3.290	-9,2	-3.582	-9,1	-3.797	-9,3
Madrid	-2.754	-10,2	-3.001	-9,9	-3.297	-9,7	-3.561	-9,5	-3.740	-9,5
Murcia	-2.289	-8,0	-2.398	-7,7	-2.629	-7,6	-2.890	-7,5	-3.069	-7,7
Navarra	-2.541	-7,9	-2.809	-7,8	-3.113	-7,7	-3.396	-7,7	-3.575	-7,8
País Vasco	-1.275	-4,3	-1.399	-4,3	-1.554	-4,2	-1.709	-4,2	-1.883	-4,4
Rioja	-2.755	-9,9	-2.998	-9,6	-3.225	-9,5	-3.510	-9,4	-3.689	-9,4
Valencia	-2.299	-8,0	-2.509	-7,8	-2.767	-7,7	-3.033	-7,6	-3.233	-7,8
Ceuta y Melilla (*)	-2.381	-6,3	-2.610	-6,4	-2.881	-6,6	-3.152	-6,7	-3.339	-6,8
Media de España	-2.453	-8,7	-2.682	-8,6	-2.949	-8,5	-3.219	-8,5	-3.414	-8,6
Mínimo de España	-1.275	-4,3	-1.399	-4,3	-1.554	-4,2	-1.709	-4,2	-1.883	-4,4
Máximo de España	-3.818	-12,7	-4.304	-12,7	-4.761	-12,7	-5.283	-12,8	-5.505	-12,7

Pero esto son reducciones directas en los importes de los conceptos de la nómina, luego hay que sumar los recortes en el número de guardias, muy variable de unas CCAA a otras e incluso dentro de mismas CCAA, esta reducción es como mínimo de una guardia, lo que se traduce en unas 20 horas, de media, por residente (estimamos 13 en laborable y 7 en sábado, domingo o festivo).

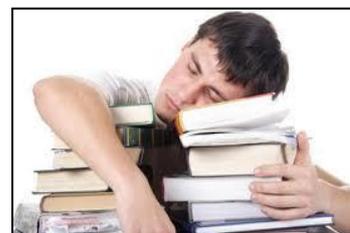
Hay muchas diferencias por CCAA, diferencias que van desde un mínimo de pérdida de 2.138,40 euros/año (178,20 euros/mes) para un MIR de primer año que deje de hacer una guardia hasta un máximo de 5.133,60 euros/año (427,80 euros/mes) para los MIR de 4º y 5º año.

El porcentaje de esta nueva reducción, muy difícil de valorar, supera en muchos casos el 10% de las retribuciones iniciales y puede llegar hasta el 15% en algunos casos.



Para cumplimentar las 37,5 horas semanales de la **nueva jornada ordinaria de trabajo**, en algunas CCAA (Andalucía, Rioja...) se les está dejando de pagar a los residentes diez horas de guardia, recorte adicional, que además resulta totalmente discriminatorio con otras categorías de los propios Servicios de Salud, con otros empleados públicos y con los residentes de los Servicios de Salud que les permiten completar la jornada en media hora diaria (Extremadura, Baleares...) o bien con 2,5 horas una tarde a la semana o incluso computándole algunas de las muchas horas de tiempo libre que dedican a tareas formativas o de investigación.

Este recorte adicional presenta muchas diferencias por CCAA, diferencias que van desde un mínimo de pérdida de 1.069,20 euros/año (89,10 euros/mes) para un MIR primer año que deje de cobrar diez horas de guardia hasta un máximo de 2.566,80 euros/año (213,90 euros/mes) para los MIR de 4º y 5º año.



El porcentaje de esta pérdida, muy difícil de valorar, supera en muchos casos el 5% de las retribuciones iniciales y puede llegar hasta el 10% en algunos casos.

En el caso de que se acumulen las dos circunstancias, es decir que pierdan una guardia (media de 20 horas al mes) y además de las que siguen haciendo no se les abonen diez horas de laborable, el recorte es muy superior. En concreto variaría, según CCAA, desde un mínimo de 3.027,60 euros/año (267,30 euros/mes) para un MIR primer año hasta un máximo de 7.700,40 euros/año (641,70 euros/mes) para los MIR de 4º y 5º año.

En Andalucía, para desgracia de los residentes se da la suma de los dos recortes, al menos han perdido una guardia (han pasado de hacer 5 o 6 al mes a 4 o 5) y les están dejando de abonar diez horas de las que siguen haciendo. Esto les supone desde un mínimo de pérdida de 3.796,92 euros/año (316,41 euros/mes) para un MIR primer año que deje de cobrar diez horas de guardia hasta un máximo de 5.447,88 euros/año (453,99 euros/mes) para los MIR de 4º y 5º año.

En estos casos, en los que se acumulan los diferentes recortes, la pérdida de poder adquisitivo supera el 35 % entre los años 2010 y 2012.

Mientras tanto para los **altos cargos** del Gobierno de España y de forma parecida los de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, los **recortes totales** son más simples, proporcionalmente más reducidos y se traducen en:

	Sueldo Año 2009	Sueldo Año 2012	Recorte total	
			Importe	%
Presidente Rajoy	91.982,40	72.600,39	19.382,01	21,07
Ministros España	81.155,04	64.054,60	17.100,44	21,07
Director General España	64.161,44	51.006,81	13.154,63	20,50

En ninguna de estas Administraciones los recortes afectan a los ingresos por **dietas**, **productividades** o similares, conceptos que sin duda deben existir y cuyo control es muy opaco. Tampoco se ha tenido en cuenta la posible existencia de la disponibilidad sobre **gastos de representación**, uso de **tarjetas de crédito** con cargo a la Administración, disponibilidad de **residencia oficial**, tecnologías de la comunicación (ipad, ipod, rds en domicilio) o mecanismos similares. Igualmente estimamos que la jornada de 37,5 horas les supondrá un recorte adicional.

C. Serrano Martínez, A. Fernández Pérez y V. Matas Aguilera
Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada.
Borrador de trabajo sujeto a posibles modificaciones.